

dicha Comunidad y proporcionará al Ministerio de Educación y Ciencia la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Octava. *Vigencia y resolución.*—El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser renovado o modificado, con carácter expreso, mediante documento al efecto. La disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores podrá dar lugar a la suscripción de las correspondientes adendas, que pasarán a formar parte indisoluble del mismo, y en las que se recogerán las nuevas aportaciones económicas junto con las modificaciones que se requieran.

Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha antes indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Generalitat, el Conseller de Cultura, Educación y Deporte, Alejandro Font de Mora Turón.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2366 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Oficina Permanente Especializada de la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios de la Oficina Permanente Especializada, elaborado por la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le asigna el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la Calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la Carta de Servicios anteriormente reseñada.
2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios correspondiente a la Oficina Permanente Especializada de la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad estará disponible en todas las dependencias con atención al público de la misma, así como en los Servicios de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el art. 11.4 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de la dirección de Internet «www.mtas.es/sec_sub/».

Madrid, 23 de enero de 2007.—La Subsecretaria de Trabajo y Asuntos Sociales, Aurora Domínguez González.

2367 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las Cartas de Servicios del Instituto Social de la Marina.*

Vistos los proyectos de Cartas de Servicios de:

Buques Asistenciales del Instituto Social de la Marina.
Formación Marítima del Instituto Social de la Marina.
Prestaciones Económicas de los trabajadores del mar.
Sanidad Marítima del Instituto Social de la Marina.
Inscripción/Afiliación de empresas y trabajadores del mar.

Elaborados por el Instituto Social de la Marina, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría General para la Administración

Pública, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le asigna el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la Calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar las Cartas de Servicios anteriormente reseñadas.
2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de las Cartas de Servicios correspondientes al Instituto Social de la Marina estará disponible en todas las dependencias con atención al público de dicho Instituto, así como en los Servicios de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el art. 11.4 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio. Asimismo, podrá accederse a las Cartas de Servicios a través de las direcciones de Internet «www.mtas.es/sec_sub/» y «www.seg-social.es».

Madrid, 23 de enero de 2007.—La Subsecretaria de Trabajo y Asuntos Sociales, Aurora Domínguez González.

2368 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, de corrección de errores de la de 7 de noviembre de 2006, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el control de la incapacidad temporal.*

Advertido error en la Resolución de 7 de noviembre de 2006, de referencia 20634, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 41579 del «Boletín Oficial del Estado» («BOE» de 27-11-2006), en el citado Convenio de colaboración:

Donde dice:

«REUNIDOS: De una parte, D. Octavio José Granado Martínez, Secretario de Estado de la Seguridad Social (...). Y, de otra, D. Pedro Soto García, Consejero de Salud, en nombre y representación de la Comunidad de La Rioja.

Debe decir:

«REUNIDOS: De una parte, D. Octavio José Granado Martínez, Secretario de Estado de la Seguridad Social (...). Y, de otra, D. José Ignacio Nieto García, Consejero de Salud, en nombre y representación de la Comunidad de La Rioja.

Madrid, 30 de enero de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

2369 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución 21 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo estatal de empresas de mensajería.*

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo estatal de empresas de mensajería, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de noviembre de 2006, en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de 12 de diciembre de 2006, se procede a efectuar la rectificación.

En la página 43622, columna derecha, artículo 32, Gastos de locomoción:

Donde dice:

$$Km = \frac{RUO \times P}{C}$$

Debe decir:

$$Km = \frac{RUO \times K}{C}$$